

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN SAN ANTONIO DEL TÁCHIRA**

Presentado por:

TSU. JEIMY NATHALY ANGARITA TOLOZA

BR. CAROLAY JOELIN SUESCUN GONZÁLEZ

TRUJILLO, VENEZUELA

2022

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN SAN ANTONIO DEL TÁCHIRA**
Trabajo de Grado para optar al título de Abogado.

Presentado por:

TSU. JEIMY NATHALY ANGARITA TOLOZA

BR. CAROLAY JOELIN SUESCUN GONZÁLEZ

Tutor

DR. ALFONSO CABRERA REYES

TRUJILLO, VENEZUELA

2022

**VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**

VEREDICTO

Nosotros, **Prof. Jeywin Vera, Prof. Carmen Julia Paredes y Prof. Alfonso Cabrera Reyes**, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado **“APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN SAN ANTONIO DEL TÁCHIRA”** que presenta la bachiller: **JEIMY NATHALY ANGARITA TOLAZA**, portador de la C.I. N° **V-17.466.986**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: **DIECINUEVE (19)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los catorce (14) días del mes de Noviembre del dos mil veintidós (2022).




Prof. Carmen Julia Paredes
C.I. V-9.773.697
JURADO

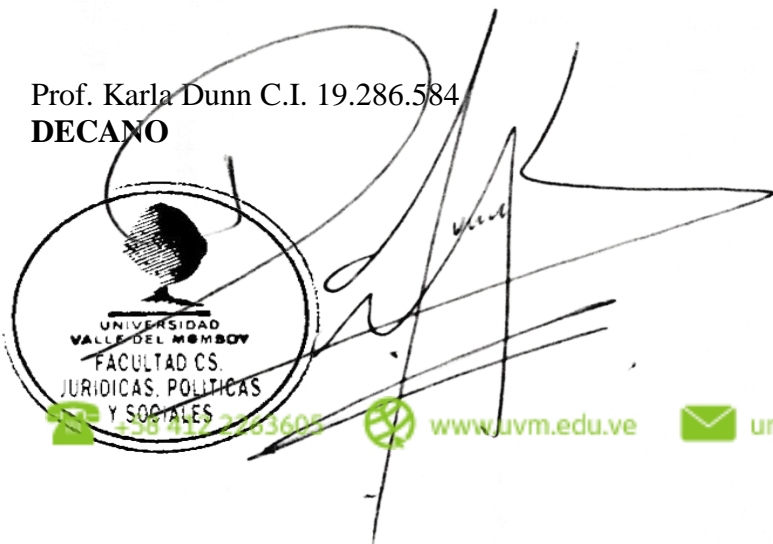

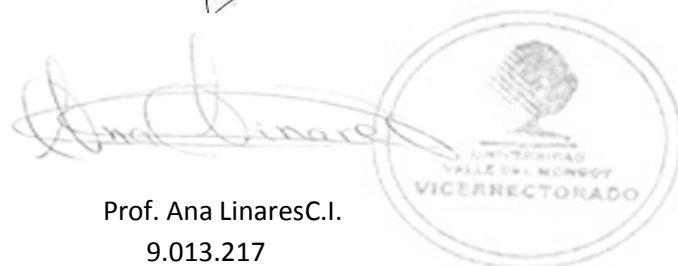



Prof. Jeywin Vera C.I. V-17.862.776
PRESIDENTE DEL JURADO

Prof. Alfonso Cabrera Reyes
C.I. V-8.093.738
TUTOR



Prof. Karla Dunn C.I. 19.286.584
DECANO

Prof. Ana Linares C.I.
9.013.217

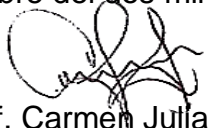



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**

VEREDICTO

Nosotros, **Prof. Jeywin Vera, Prof. Carmen Julia Paredes y Prof. Alfonso Cabrera Reyes**, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado “**APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN SAN ANTONIO DEL TÁCHIRA**” que presenta la bachiller: **CAROLAY JOELIN SUESCUN GONZALEZ**, portador de la C.I. N° **V-26.515.643**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: **DIECINUEVE (19)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Mombuy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los catorce (14) días del mes de Noviembre del dos mil veintidós (2022).


Prof. Carmen Julia Paredes
C.I. V-9.773.697
JURADO


Prof. Alfonso Cabrera Reyes
C.I. V-8.093.738
TUTOR


Prof. Jeywin Vera
C.I. V-17.862.776
PRESIDENTE DEL JURADO

Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO

Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA



+58 412 2263605



www.uvm.edu.ve



universidadvalledelmombuy@uvm.edu.ve

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo lo dedicamos a Dios, por bendecirnos e inspirarnos para culminar esta meta tan anhelada en nuestras vidas.

A nuestras Familias, padres, madres, hijos, por su amor y su apoyo incondicional, por ser el motor de nuestras vidas, nuestra fuente de inspiración y el apoyo incondicional en todo momento.

A Nuestro tutor quien nos ha orientado con paciencia y rectitud, aportando sus valiosos conocimientos para que nuestro trabajo sea desarrollado con éxito.

AGRADECIMIENTOS

Principalmente agradecemos a Dios por guiarnos y darnos fuerza en cada paso que dimos a lo largo de nuestros estudios y para culminar esta gran etapa de nuestra vida, a toda nuestra familia por su apoyo incondicional en cada paso a lo largo de estos años, por ser nuestro pilar fundamental en nuestra vida.

Finalmente queremos expresar nuestro más grande y sincero agradecimiento al Dr. Alfonso Cabrera Reyes, tutor de nuestro proyecto de investigación quien nos ha guiado con su paciencia, su rectitud y conocimiento y no solo por guiarnos en la elaboración de nuestro trabajo de investigación sino por habernos brindado sus conocimientos a lo largo de nuestra carrera universitaria y habernos brindado el apoyo para convertirnos en grandes profesionales con valores y ética.

Gracias...



**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO**

**APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN SAN ANTONIO DEL TÁCHIRA**

RESUMEN

La violencia contra las mujeres se enmarca en una sociedad patriarcal donde las mujeres son vistas como sujetos carentes de derechos, durante años las mujeres ha luchado en contra de esto, por ello es necesario que tengan conocimiento de todas las leyes que las protegen. El siguiente trabajo de investigación se realizó bajo la modalidad documental, con nivel exploratorio, descriptivo y de campo. En la República Bolivariana de Venezuela, hace más de una década se asume el problema de la discriminación y violencia hacia la mujer como un asunto de gran importancia y vulneración de los Derechos humanos, por esto se logra la promulgación de una ley para sancionar la violencia hacia las mujeres, que es La Ley Orgánica Sobre el Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para garantizar a la mujer la protección de sus derechos, y los procedimientos a seguir en casos de violencia hacia la mujer. Así mismo se hacen las debidas recomendaciones para que el Estado haga seguimiento a esta ley y a su cumplimiento. Para finalizar, en la obtención de la información se aplicarán como instrumentos recolectores de datos, encuestas y entrevistas en el área de cuestionarios de preguntas cerradas con respuestas de selección múltiple y preguntas abiertas.

Palabras Claves: (Violencia, genero, mujer).



**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO**

**APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN SAN ANTONIO DEL TÁCHIRA**

ABSTRACT

Violence against women is part of a patriarchal society where women are seen as subjects without rights, for years women have fought against this, so it is necessary that they are aware of all the laws that protect them. The following research work was carried out under the documentary modality, with an exploratory, descriptive and field level. In the Bolivarian Republic of Venezuela, more than a decade ago the problem of discrimination and violence against women was assumed as a matter of great importance and violation of Human Rights, for this reason the enactment of a Law to sanction violence was achieved. Against women, the Organic Law on the Right of Women to a Life Free of Violence, to guarantee women the protection of their rights, and the procedures to follow in cases of gender violence. Likewise, the due recommendations are made so that the State follows up on this law and its compliance. Finally, in obtaining the information, surveys and interviews will be applied as data collection instruments in the area of questionnaires of closed questions with multiple choice answers and open questions.

Keywords: (Violence, gender, woman)

INDICE

VEREDICTO	3
VEREDICTO	4
AGRADECIMIENTOS	6
RESUMEN	7
INTRODUCCIÓN.....	11
CAPITULO I.....	13
EL PROBLEMA	13
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	15
Objetivo General.....	15
Objetivos Específicos.....	15
JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15
CAPITULO II.....	17
MARCO TEÓRICO	17
Antecedentes de la investigación	17
Bases Teóricas	20
Mujer.	20
Violencia.....	20
Violencia hacia las mujeres.....	21
Causas.....	21
Consecuencias.....	21
Formas de violencia	22
Bases Legales	25
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “(1994)	25
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)	26
Ley Orgánica Sobre el Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia (2014)	27
La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (1997).....	30
Definición de Términos	31
CAPITULO III.....	33
MARCO METODOLÓGICO.....	33

Tipo de Investigación.....	33
Diseño de Investigación.....	35
Población y Muestra	36
Población	36
Muestra.....	36
Validación del Instrumento.....	37
Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos.....	38
Técnica de procesamiento y análisis de datos	39
CAPITULO IV.....	41
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	41
Análisis e interpretación de los resultados del instrumento I	42
Análisis e interpretación de los resultados del instrumento II	47
CAPITULO V	50
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	50
Conclusiones.....	50
Recomendaciones	52
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	53

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia la mujer ha sido sometida en la sociedad, siempre bajo el dominio del hombre, por una sociedad patriarcal, lo que trajo como consecuencias que las mujeres sean consideradas como un sujeto carente de derechos, por tal razón ha sido objeto de maltratos y violencias siendo la sociedad testigo y convirtiéndose en actitudes que son comprendidas como normales, en Venezuela desde hace más de una década el Estado asume el problema de la violencia contra la mujer y se aborda el tema promulgando leyes que protejan los derechos de las mujeres y su núcleo familiar, es en 2007 cuando se decreta la Ley Orgánica sobre el Derecho a las mujeres a una vida libre de violencia, la cual protege a las mujeres de las distintas formas de violencia a las que pueden estar sometidas, brindándole derechos y el goce de garantías de protección. En 2014 esta ley es reformada para incluir el delito de Femicidio y la inducción al suicidio.

La promulgación y reforma de esta ley fue un trabajo de reconocimiento de la necesidad de crear un marco normativo que buscara prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres, se consideraba que el problema de violencia contra las mujeres se solucionaría con la aplicación y vigencia de la misma, pero en la actualidad el incremento de violencia de género nos ha llevado a indagar e investigar sobre el tema. Es de suma importancia indicar que para lograr que esta ley sea aplicada eficazmente los operadores de la justicia como son: los funcionarios del CICPC quienes son los asignados por el Estado para manejar el tema en protección del derecho de las mujeres, los fiscales del Ministerio Público, jueces y abogados deban hacer un correcto estudio de esta ley para que sea aplicada eficazmente. El propósito de la presente investigación es determinar si la Ley Orgánica sobre el Derecho a la mujer a una vida libre de violencia está siendo aplicada correctamente, debido a que en los últimos años se ha

visto un incremento en casos de violencia contra las mujeres en San Antonio del Táchira, y se busca tener conocimiento del motivo por el cual han aumentado los casos.

El presente trabajo de investigación está estructurado en cinco (5) capítulos, distribuidos de la siguiente forma: en el primer capítulo se plantea el problema, se formulan los objetivos del trabajo de investigación al mismo tiempo que la justificación del estudio, el segundo capítulo plantea los antecedentes del estudio y la teoría legal y se definen términos, el tercer capítulo está comprendido por la metodología y los tipos de estudio utilizados, los elementos, técnicas y análisis utilizados para recoger los datos, el cuarto capítulo abarca el análisis y analizar los resultados que se han obtenido en el estudio y finalmente en el quinto y último capítulo se abarcan las conclusiones y recomendaciones, y para culminar se incluyen referencias bibliográficas consultadas y los anexos.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Hace más de una década, la República Bolivariana de Venezuela asume el problema de la discriminación y violencia contra la mujer como un asunto de gran importancia y violación de los Derechos humanos; la violencia de género es un tema de nunca acabar, aun cuando el Estado ha promulgado diversas leyes para evitar los casos donde las mujeres son víctimas de innumerables tipos de violencia, la sociedad patriarcal tiene un ideal de la mujer que pertenece solo al hogar, como esposa, como madre. En Venezuela y el mundo entero, las mujeres luchan por su inserción en la sociedad, tanto en el ámbito educativo, político, laboral, o para erradicar desigualdades en el salario, así como las malas prácticas de una sociedad patriarcal, entre otras.

Actualmente, las mujeres tienen como objetivo lograr su integración en el ámbito social, cultural y económico, mediante políticas de Estado que garanticen para ellas la justicia y la igualdad entre hombres y mujeres, y la incorporación de las mujeres ante una sociedad en la cual haya un trato igualitario hacia las mujeres, obteniendo así derechos que en tiempos pasados no poseían, sin embargo y a pesar de muchas luchas, el género femenino continua siendo víctima de violencia pues esto es visto como algo natural ante la sociedad

Ante esta situación, en la República Bolivariana de Venezuela el día 03 de Septiembre del año 1998 se decretó una ley que protegía tanto a la mujer como a su núcleo familiar, llamada Ley sobre la Violencia contra la mujer y la familia; siendo esta la primera ley en el país que protegida a las mujeres, en la cual se convenía igualdad entre los hombres y las mujeres. Esta ley tuvo como finalidad prevenir y sancionar todo lo relativo con la violencia contra las mujeres y su

familia, así mismo en vista del grave problema radicado en la sociedad Venezolana y discriminación hacia el género femenino, el Estado decreta la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a Vivir Libres de Violencia (2007), que tiene como objetivo proteger los derechos de las mujeres frente a la violencia y crear condiciones para prevenir y sancionar conductas que atenten contra los derechos de las mujeres, al tiempo que promueve cambios en la sociedad y su cultura. Para eliminar la desigualdad de género, esta Ley surge para garantizar la seguridad y protección de las mujeres y constituye un avance de gran magnitud en la legislación Venezolana, para así reconocer a la mujer como un sujeto de Derecho ante la sociedad y los grandes avances que ellas han tenido actualmente en roles tanto políticos, culturales y educativos

Esta investigación surge entonces para indagar y realizar un acercamiento crítico, dentro del espacio previamente delimitado, sobre la aplicabilidad de lo que indica la ley orgánica sobre el Derecho a la mujer a vivir sin violencia y así mismo, determinar si las instituciones competentes y asignadas, en dicho espacio, están aplicando y dando cumplimiento a los procedimientos establecidos por la misma, para proteger y penalizar las diversas formas de violencia hacia la mujer que allí están descritas, lo anterior, debido a que la incidencia de la violencia hacia la mujer ha aumentado San Antonio del Táchira, por lo que nos formulamos la siguiente pregunta del problema:

¿Se están aplicando debidamente los procedimientos y las medidas de protección y seguridad, en las distintas situaciones previstas en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en San Antonio del Táchira?

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Determinar si los procedimientos y medidas de protección y seguridad establecidas en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en San Antonio del Táchira se están aplicando de manera efectiva.

Objetivos Específicos

1. Determinar en qué medida las mujeres conocen los procedimientos que deben seguir las instituciones legalmente facultadas para proteger y proteger a las víctimas de violencia contra las mujeres.
2. Evaluar si las instituciones que atienden el tema de violencia hacia la mujer cuentan con los conocimientos necesarios para aplicar los procedimientos exigidos por la ley.

JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Actualmente en la sociedad venezolana, si bien el estado ha promulgado leyes para proteger a la mujer, a diario se presentan hechos de violencia que no permiten que la sociedad se mantenga en armonía. La violencia hacia la mujer ya sea física, psíquica o de otro tipo, constituye una violación de los derechos fundamentales en la medida en que se dirige contra la mujer, en tanto se les ve privadas de derechos como la libertad, el respeto, su libre albedrío y el derecho a la vida.

El 19 de marzo de 2007 entró en vigor una ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a vivir libre de violencia, la cual, como ya se mencionó, tiene como objetivo proteger los derechos de las mujeres modo que las sanciones contra aquellos cuyo comportamiento viole los derechos

de las mujeres pueden contribuir a cambiar los patrones socioculturales y eliminar la violencia contra las mujeres.

Actualmente vivimos en una sociedad que intenta darles protagonismo a las mujeres a nivel educativo, social y político. Sin embargo es de gran importancia determinar si está siendo correctamente aplicada la Ley Orgánica Sobre el Derecho a las mujeres a una vida libre de Violencia por las instituciones que son las asignadas por el Estado para hacer cumplir la ley, y que se logre de manera efectiva el objeto de la misma mediante, vigilancia, supervisión y evaluación. Finalmente, debe tenerse en cuenta que esta ley ha sustituido a la anterior ley contra la violencia hacia la mujer y su núcleo familiar, ya que es fundamental para un mayor reconocimiento de los derechos de las mujeres y la protección contra la discriminación social hacia las mujeres, al realizar esta investigación, se busca evaluar si la ley orgánica sobre el derecho a las mujeres a tener una vida libre de violencia, cumple las expectativas de su objeto y aplicación por las instituciones que son asignadas para velar por su correcto cumplimiento, y poder contribuir a producir soluciones para la disminución de violencia hacia las mujeres en San Antonio del Táchira.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la investigación

Con relación a investigaciones que se han realizado respecto a la Ley Sobre el Derecho a la mujer a vivir sin violencia, se encuentran varios trabajos publicados y amplia información de autores sobre el tema:

Con respecto; Romero y Mostafa Paolini, presentan el trabajo de investigación “Seguimiento a la Aplicación de la Ley sobre la violencia hacia la mujer y la familia” tiene como objetivo fundamental el analizar la efectividad de la Aplicación de la Ley mencionada, la asistencia y a la sanción. Mantiene un perfil documental, con nivel exploratorio, descriptivo y de campo, mediante el cual se reúne información sobre la labor de los funcionarios receptores de las denuncias y de las víctimas de los delitos tipificados en la ley. Para la obtención de la información el investigador aplicó como instrumentos recolectores de datos, encuestas y entrevistas preguntas cerradas con respuestas múltiples para las víctimas de violencia y preguntas abiertas que fueron respondidas por el funcionario capacitado en el tema.

Ruiz Pérez (2000-2005) presenta su trabajo de grado para optar a una especialización “Plan Nacional de acción contra la violencia hacia la mujer y la familia” en esta investigación señala que la violencia hacia las mujeres es el delito más oculto en la sociedad actual, ya sea que la violencia sea ejercida en espacios públicos o la que se vive dentro del hogar, hoy en día la violencia es una de las causas de la muerte de la mujer, las acciones que ha establecido el Estado Venezolano para proteger a las mujeres, no han tenido una visión integral que atienda tanto al individuo como a su entorno para comenzar a prevenir este problema.

Martínez (2007) en su investigación “Romper el silencio de una violencia de género cotidiana” señala que

La violencia está dirigida contra el género femenino, por ser un grupo poblacional vulnerable. También argumenta que la sociedad patriarcal en que vivimos no cumple con los derechos de hombres y mujeres. Una manera de demostrar esto es con la jerarquía existente entre las parejas y la dominación del hombre hacia la mujer en el que se utiliza un vínculo afectivo como pretexto para causar daño o perjuicio físico, psíquico y sexual a quien representa el sexo débil de la relación de pareja.

El objeto de este trabajo fue que se pudiese observar que había diversos tipos de violencia en las relaciones de pareja de las estudiantes Universitarias, como violencia física, psicológica y sexual y que las estudiantes justifican la violencia a la que son sometidas por sus parejas por diversas razones como: problemas económicos, celos y estrés, se puede determinar que al estar orientadas bajo una sociedad patriarcal consideras que este tipo de comportamiento es normal dentro de una relación.

López (2010) en la investigación de su tesis que lleva como título “Violencia intrafamiliar contra la mujer. Barrio Sector 3 Caricuao Venezuela” tuvo como objetivo caracterizar la violencia intrafamiliar hacia la mujer. Las cuales mediante selección de la muestra de 284 mujeres, llega a la conclusión de que más del 90% de las mujeres son afectadas por la violencia dentro del seno familiar, manifestándose en golpes hacia las mujeres, así mismo dentro de su investigación determina que no hay una tendencia a reducir la violencia intrafamiliar, y que el derecho a la integridad personal de los miembros del núcleo familiar se encuentra amenazado.

Zabala (2011) realizó una investigación titulada “Promover los Derechos de todas las Mujeres Establecidos en las Leyes Venezolanas en el Sector El Oasis, Municipio Los Taques Estado Falcón” basa su trabajo en una forma descriptiva y su objetivo fue informar a las mujeres

dela zona, así como también la revisión de los distintos criterios doctrinarios y jurisprudenciales de cómo aplicar la Ley Orgánica sobre el Derecho a la Mujer a una Vida Libre de Violencia

Gómez (2015) realizo una investigación titulada “Analizar la aplicación de la Ley Orgánica sobre el Derecho a la mujer a una vida libre de Violencia” baso su investigación bajo la modalidad jurídico dogmática, descriptiva, con el objetivo de informar sobre los derechos que tienen las mujeres y afirma que en 2007 el estado aprobó una ley para proteger sus derechos y también da a entender que esta ley fue creada para combatir el alarmante problema de violencia contra las mujeres a nivel mundial e, igualmente, para dar a conocer los procedimientos que deben ser utilizados en el momento que se presenten situaciones de violencia contra las mujeres. Así mismo para garantizar la protección de las diversas formas de violencia a la que puede ser sometida las mujeres, como pueden ser: social, sexual, laboral, psicológica entre otras.

Y para finalizar Torres y Paz (2015) realizaron una investigación titulada “Constitucionalidad de la ley Orgánica Sobre el Derecho a la Mujer a la vida Libre de Violencia” que nos indica que en ella usaron el tipo de investigación documental, descriptiva, por cuanto la misma se basa en un profundo análisis de la Ley Orgánica antes mencionada, la revisión de documentos escritos de tipo bibliográficos, legales y otros, en su investigación determinan que el Estado Venezolano con la creación de este tipo de leyes quiere promover el respeto por la protección de las mujeres.

Bases Teóricas

La presente investigación conduce a describir los aspectos generales del tema mediante conceptos para fundamentar la teoría descrita.

Según Arias, (2006) “Los fundamentos teóricos se refiere al desarrollo de aspectos generales de la materia, abarcando un conjunto de conceptos que establecen una visión específica para explicar el problema que nos ocupa”.

De igual forma Pérez, (2006) indica que “las bases teóricas son un conjunto de conceptos y definiciones modernas que interpretan las principales teorías del tema en estudio”.

De acuerdo con las definiciones anteriores, se puede afirmar que los fundamentos teóricos son aquellas teorías o conceptos relacionados con el contenido objeto de estudio y que permiten al investigador generalizar la información.

Mujer.

Deviene o constituye el género femenino y posee una gama características físicas, psíquicas, morfológicas y sexuales, intrínsecas y privadas, que la distinguen del hombre. El término "mujer" se refiere a las diferencias orgánicas y sexuales o de género inherentes a la cultura dominante, o ambas.

Violencia

La violencia puede definirse como el uso intencional de la fuerza física o el uso del poder mediante la amenaza a uno mismo o a otras personas, con resultado de daño corporal, muerte, daño mental o encarcelamiento.

Para Kaplan (2006) Violencia proviene del latín *violentus*, que significa estar fuera del régimen, condición o situación natural; En pocas palabras, se define como: "Un intento de controlar o dominar a otra persona".

Género

El género es un conjunto de atributos sociales, legales, históricos, políticos y culturales asignados a individuos por la sociedad, define, entre otras cosas, tareas, roles, relaciones, comportamientos y formas de vestir, Un ejemplo de esto es cuando se señala que la mujer debe estar en casa, cocinar, limpiar y cuidar de sus hijos y no permitir que se desarrolle en otros aspectos, y también cuando se señala que el hombre es fuerte y el sostén del núcleo familiar

Violencia de Género

Se refiere a cualquier acto que cause daño a una persona o grupo de personas en razón de su identidad de género, ya sea hombre o mujer. Incluye cualquier acto que resulte en daño físico, sexual o psicológico.

Violencia hacia las mujeres

Según la Organización de las Naciones Unidas, (1994) cualquier acto de violencia contra una mujer resulta en daño físico, psicológico o sexual, Así mismo haciendo un análisis a la Ley Orgánica del Derecho a la Mujer a una Vida Libre de Violencia, (2014) en su Artículo 14: señala que comprende toda conducta inapropiada que cause daño físico, sexual, psicológico, laboral, económico, amenazas ya sean en lugares públicos o privados

Causas

La disparidad de las mujeres en la humanidad y la discriminación que sufren por el hecho de ser mujeres.

- La carencia de formación de las mujeres, no tener ninguna profesión ni saber un oficio para lograr su estabilidad económica
- Dependier económicamente de su pareja para poder darles el sustento a sus hijos.

Consecuencias

- Depresión y PTSD (trastornos de estrés postraumático)

- Insomnio
- Trastornos de la alimentación
- Angustia emocional
- Intento de suicidio
- Deteriora la salud y el bienestar de los hijos

Formas de violencia

- **Violencia psicológica:** Es el comportamiento donde una persona someta y controle a otra, se entiende como trato denigrante, gritos, insultos, amenazas, desprecio, celos y por ende ataque reiterado a la estabilidad de la víctima.
- **Acecho o acoso:** Son todas aquellas conductas, acciones, mensajes telefónicos o de correo electrónico abusivos cuando una mujer está siendo acosada, intimidada o chantajeada que vulnera su integridad física y psíquica.
- **Amenaza:** es un aviso verbal de daños físicos o psíquicos, sexuales con el objetivo de amedrentar a las mujeres.
- **Violencia física:** Son todos los actos encaminados a causar daño físico a la mujer, incluyendo lesiones, contusiones, golpes, quemaduras y otras agresiones que atentan contra la integridad física.
- **Violencia doméstica:** Es toda conducta o uso de violencia, abuso psicológico o sexual, intimidación, amenazas contra la mujer por parte de su cónyuge o ex cónyuge o de cualquier persona con quien tuviera una relación afectiva o de paternidad.
- **Violencia Sexual:** Es toda conducta que vulnera el derecho de la mujer a definir libremente su sexualidad, no sólo concibiendo las relaciones sexuales, sino cualquier forma de acceso sexual, incluidos los actos de violencia indecente o el acceso sexual forzado.

- **Acceso carnal violento:** Esta es una forma de abuso sexual en la que un hombre obliga a una mujer, sea cónyuge o no, a tener relaciones carnales, anales, orales o vaginales, por la fuerza, o inserta un objeto de cualquiera de estas formas.
- **Prostitución forzada:** Es el acto de obligar a una mujer a realizar actos sexuales mediante violencia o amenazas para obtener un beneficio material a cambio de actos de naturaleza sexual realizados por una mujer.
- **Esclavitud sexual:** Es la privación ilegal de la libertad del sexo femenino para venderlo o comprarlo y participar en actividades sexuales con ellas sin su consentimiento.
- **Acoso sexual:** es cualquier forma de aproximación sexual que no sea deseado por la mujer, valiéndose de que es superior a ella ya sea en su trabajo, en la escuela, amenazando así a la mujer con un daño relacionado con la expectativa de que podría tener en la esfera de la relación.
- **Violencia en el trabajo:** se puede definir como la exclusión que tiene el sexo femenino que no le permite tener acceso a un buen empleo, la promoción o la estabilidad laboral, así como el derecho a un salario digno, entre los cuales podemos mencionar la exigencia de cumplir requisitos tales como: estado civil, edad, número de hijos, apariencia.
- **Violencia patrimonial y económica:** Es toda conducta que cause daño a los bienes muebles, inmuebles y bienes de la víctima de violencia o a los bienes de la comunidad, así como la destrucción o retención de documentos personales y la privación de recursos económicos esenciales.
- **Violencia obstétrica:** Esto ocurre cuando el personal médico toma el control del cuerpo y los procesos reproductivos de una mujer, lo que resulta en una pérdida de la capacidad de tomar decisiones sobre su cuerpo y sexualidad.

- **Esterilización forzada:** es la que se produce sin el debido conocimiento de la paciente, en ella se le priva intencionalmente de su capacidad reproductora
- **Violencia de medios:** se define como la exposición por cualquier tipo de medio de comunicación, sea correos electrónicos, teléfonos, revistas, programas de televisión entre otros, para atentar contra la integridad de las mujeres y para obtener fines económicos o poder dominar a la víctima.
- **Violencia institucional:** son Acciones de autoridades públicas o funcionarios gubernamentales que impiden a la mujer ejercer sus derechos legales de protección contra la violencia.
- **Violencia simbólica:** se ejerce a través de estereotipos, mensajes o signos que denoten relaciones de dominación, discriminación y subordinación de la mujer ante la sociedad.
- **Tráfico de mujeres, niñas y adolescentes:** es el acto donde se transporten dentro o fuera de las fronteras por medio de amenazas, o engaños a las mujeres para obtener beneficio económico.
- **Trata de mujeres, niñas y adolescentes:** se trata del rapto de mujeres niñas y adolescentes para la explotación sexual, esclavitud, trabajos forzados, o la venta de las mujeres como objetos sexuales.
- **Femicidio:** esta es ocasionada por aversión a la naturaleza de la mujer que provoca la muerte y es producido tanto en la esfera pública como privada.
- **Instigación al suicidio:** es definida como la circunstancia donde se provoca la muerte de una mujer, por medio de amenazas y hostigamiento.

Ley Orgánica

Es dictada por la Asamblea Nacional, para ser aprobada o reformada debe contar con la aprobación de la mayoría de los diputados, son necesarias para regular los aspectos de la vida dentro de una sociedad.

Bases Legales

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “(1994)

Suscrito en la XXIV Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la ciudad de Belén do Pará, República del Brasil, el 6 de octubre de 1994 N 35632 del 16 de enero de 1995:

Establece en el Artículo 1: en el siguiente artículo de la convención establece el significado de violencia hacia la mujer, la cual se define por todo daño físico, sexual o psicológico que atente contra los derechos de las mujeres.

Así mismo esta convención define que es violencia hacia la mujer en el Artículo 2. La violencia contra la mujer se refiere al daño físico, sexual y psíquico: el que tiene lugar en el hogar o en cualquier otra relación interpersonal, independientemente de que el agresor viva o viva en el mismo lugar de residencia.

Según el Artículo 4. Establece que las mujeres deben disfrutar de la protección de los Derechos humanos y las libertades consagradas en las leyes regionales e internacionales. Entre estos derechos podemos mencionar, derecho a la vida, a la integridad física, psíquica y mental, a la libertad, a no ser torturadas, al respeto de su dignidad, a la igual y protección de la ley, a la libertad de culto y creencias, a participar en asuntos.

Firmada para unir a los países para combatir la violencia hacia la mujer, esta convención estableció artículos para prevenir, sancionar y eliminar la violencia hacia la mujer_ y ha sido ratificada por 32 de los 35 estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Excepto Cuba, USA y Canadá.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

El Estado venezolano ha avanzado en la supresión de la violencia hacia la mujer las mujeres a través de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, que reconoce a la mujer como sujeto histórico y social del ordenamiento jurídico venezolano y reconoce y protege sus derechos humanos.

Publicada en Gaceta Oficial N° 36.860 de 30 de diciembre de 1999, modificada el 19 de febrero de 2009, conforme a Gaceta Oficial N° 5.908; establece lo siguiente:

Según el Artículo 2 expresa que Venezuela es un Estado de Derecho que protege la vida, libertas, igualdad, solidaridad y democracia y pluralismo como grandes valores que se encuentran en su ordenamiento jurídico.

De igual forma le Constitución que es la ley con mayor jerarquía a nivel nacional establece en el Artículo 19 que el Estado garantiza a todos los venezolanos sin discriminación de ningún tipo el disfrute irrenunciable de los derechos humanos.

De acuerdo al Artículo 21 todos los venezolanos somos semejantes ante la ley; Por tanto: No se permite la discriminación por causa de su origen, sexo, credo, condición social o discriminación en general, que tenga como fin dañar el disfrute de la igualdad de derechos y la libertad de todo ser humano.

Además indica en el Artículo 26 que toda persona tiene derecho de acceso a las autoridades judiciales para la tutela efectiva de sus derechos e intereses, tanto colectivos como

generales, y para obtener sin demora una solución adecuada. El Estado garantiza una justicia gratuita, accesible, imparcial, justa, transparente, independiente, responsable, imparcial y expedita, sin dilaciones indebidas, trámites o sustitutos inútiles.

También indica las obligaciones del estado con la protección a la familia, en el Artículo 75 indica que el Estado tiene como obligación proteger a la familia ya que ella es la base de la sociedad, así mismo el presente artículo establece que las relaciones familiares deben basarse en valores como el amor, comprensión y el respeto, entre otros.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es la norma de mayor jerarquía en Venezuela dentro del ordenamiento jurídico, establece artículos de gran importancia para la eliminación de la discriminación hacia las personas, establece la igualdad para todos y protege los derechos de la mujer.

Ley Orgánica Sobre el Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia (2014)

Esta ley fue promulgada en el año 2007 para proteger a las mujeres contra la violencia y reformada el 25 de Noviembre del año 2014, en esta reforma por primera vez se menciona el término femicidio para hacer referencia a los asesinatos de mujeres por motivos sexistas.

Según Artículo 1 de la presente ley el objetivo de esta es proteger el derecho a las mujeres a vivir sin violencia, prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra la mujer, promover cambios dentro de la sociedad para que sea justa e inclusiva.

De igual forma establece en el Artículo 2 un conjunto de medidas para lograr los siguientes objetivos: Garantizar a todas las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos ante los órganos e instituciones de la administración pública, fortalecer las políticas gubernamentales para prevenir las situaciones donde haya violencia hacia la mujer, fortalecimiento del marco procesal penal existente para garantizar la plena protección en los tribunales, administrar las partidas de las distintas dependencias gubernamentales para que se pueda prevenir los hechos o

situaciones de violencia hacia la mujer, asegurar el principio de universalidad para que al momento de que sea aplicada esta ley se tengan presente los derechos y las necesidades de todas las mujeres que han sido víctima de violencia, sensibilizar y formar a los funcionarios que están encargados de llevar el proceso de protección de víctimas por violencia de género, afianzar los medios económicos, científicos y los demás que se necesiten para sostener los proyectos encaminado a prevenir, sancionar y eliminar la violencia hacia la mujer y el respeto de sus derechos, implementar y fortalecer las medidas y garantías de resguardo que aseguren los derechos de la mujer víctima de violencia establecidos en esta ley.

Además esta ley incluye en su Artículo 3 la protección de los siguientes derechos: El derecho a la vida, amparo de la integridad física, psicológica, sexual, de las mujeres víctimas de violencia, protección de mujeres especialmente frágiles a la violencia de género, e l derecho de las mujeres víctimas de violencia a recibir informes y asesoramiento, proporcionado dependiendo de su postura personal, por medio de cualquier servicio, organismo o institución necesaria para establecer el gobierno estatal, nacional, estatal y local.

Otro aspecto de gran importancia lo fundamenta el Artículo 5, que indica lo siguiente, el Estado tiene la obligación de tomar todas las medidas legales necesarias para hacer cumplir la presente ley y asegurar los derechos humanos de la mujer víctima de violencia.

Según el Artículo 13 en la recepción de las denuncias y la investigación procesal de los hechos a que se refiere esta ley, participará personal competente, concienciado y capacitado en el tema de violencia de género. Las respectivas oficinas están equipadas con salas de espera para los acusados, separadas de los locales para las víctimas.

También esta ley define en el Artículo 14 La violencia contra la mujer, comprende todo acto sexista que produzca o pueda producir daños o la muerte a las mujeres.

Así mismo estipula las veintiún (21) formas de violencia hacia las mujeres, en el Artículo 15 que son: Violencia psicológica, Acoso u hostigamiento, Amenaza, Violencia física, Violencia doméstica, Violencia sexual, Acceso carnal violento, Prostitución forzada, Esclavitud sexual, Acoso sexual, Violencia laboral, Violencia patrimonial, Violencia obstétrica, esterilización forzada, Violencia mediática, Violencia institucional, Violencia simbólica, Tráfico de mujeres, Trata de mujeres, Femicidio, incitación al suicidio

Además en el Artículo 18 indica que el Estado venezolano y la sociedad son solidariamente responsables de la ejecución, control y ejecución de las estrategias que se usaran para erradicar la violencia hacia las mujeres, según sea lo indicado por esta ley

Del mismo modo, indica que hay oficinas receptoras de denuncias en el Artículo 75 indica que tienen las siguientes obligaciones; admitir la denuncia, que podrá presentarse oralmente o por escrito, ordenar los procedimientos necesarios, incluyendo la realización pruebas médicas donde se pueda determinar que la mujer fue sometida a violencia, brindar asesorías a las mujeres que han sido sometidas a situaciones de violencia, solicitar que quien fue acusado de cometer las agresiones se presente para brindar el testimonio y poder aclarar los hechos que fueron denunciados por la presunta víctima, preparar una relación de las circunstancias que establezcan los hechos para acompañar la denuncia y adjuntar cualquier otra información o documentación que la autoridad denunciante estime necesaria, presentar un expediente al Departamento de Estado.

Por consiguiente, el Artículo 77 fundamenta que el funcionario que actúa como recepcionista inicia y justifica el caso, aunque falte alguna de las cautelas, y responde de su omisión o negligencia, según el caso, civil, penal y administrativa, sin que deba servir de pretexto para órdenes de los superiores.

Por otra parte, el Artículo 79 indica las funciones del fiscal asignado por el Estado quien investiga los casos penales y cuenta con la ayuda de la policía. El Juzgado de Violencia sobre la Mujer será informado oportunamente de la apertura de una investigación

Ahora bien el Artículo 84 indica que los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en las labores de inspección y actuación, tienen la capacidad de autorizar y realizar pruebas preliminares, acordar acciones de ejecución personal, resolver y ejecutar incidentes, excepciones y solicitudes de ambas partes en esa fase. Derechos y protecciones previstas en la (CRBV) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el (COPP) Código Orgánico Procesal Penal, La ley de protección a la mujer y el ordenamiento jurídico en su conjunto.

Para finalizar esta ley también establece los amparos que se deben aplicar, los cuales están establecidos en el artículo 90 indican que están destinados al resguardo de la mujer que haya sido objeto de violencia ya sea física, psicológica, sexual y cualquier acción que atente contra los derechos previstos en la presente ley, imposibilitando que se produzcan más actos de violencia y será aplicado inmediatamente por las autoridades que reciban denuncias

Esta ley tiene como fin salvaguardar los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, así mismo prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia la mujer. La presente ley fue decretada en el año 2007 y luego se reformo en el año 2014, agregando el delito del feminicidio

La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (1997)

Con esta norma, el Estado señala que las mujeres tienen un papel muy importante en la participación política con una tasa de participación del 30%, lo que abre oportunidades de participación igualitaria.

Según el Artículo 144 los partidos políticos y las circunscripciones electorales deberá coordinar la postulación de sus candidatos en listas elaboradas con los órganos consultivos

nacionales, regionales, municipales y locales de manera que al menos el treinta por ciento (30%) sean mujeres. El número total de sus candidatos postulados. La lista de partidos políticos o circunscripciones que no cumplen con estos requisitos no es oficial.

Definición de Términos

Discriminación: La discriminación es el trato desigual de una persona o grupo de personas por motivos de raza, religión, condición física, política, género, edad, condición física o mental, orientación sexual.

Femicidio: El Femicidio o Femicidio se define como “el asesinato de las mujeres a manos de un hombre por motivos de machismo o misoginia”. El concepto define un acto de la más alta gravedad marco cultural e institucional de discriminación, por lo regular generalmente animado por de una sucesión de actos de extrema violencia y contenido inhumano, como tortura, mutilación, quema, crueldad y violencia sexual, hacia las mujeres y las infantes.

Desigualdad de género: se define como un fenómeno social, legal y cultural en el que las personas son discriminadas por su género. Esto sucede cuando un grupo tiene privilegios sobre otro y viola las facultades de este último. La desigualdad de género surgirá de las percepciones sociales de los roles de la mujer y el hombre y estará firmemente arraigada en leyes, reglamentos y políticas públicas.

Patriarcal: El patriarcado es un sistema social en el que los hombres tienen el poder principal y predominan en los roles de liderazgo político, autoridad moral, privilegio social y control sobre la propiedad. Algunas sociedades patriarcales también son patrilineales, lo que significa que la propiedad y los títulos se heredan solo por medio de la línea masculina.

Inserción social: La integración social significa la integración de un sujeto o un grupo de personas en la sociedad. Quienes viven “fuera” de la comunidad no disfrutan de los mecanismos

de contención, no tienen los mismos derechos que el resto y, en ocasiones, no comparten los mismos valores.

Erradicar: La palabra erradicar se usa como sinónimo de eliminación, opresión, aniquilamiento, etc. Por lo tanto, erradicación significa la desaparición o destrucción total de aquello que causa una situación incómoda o de peligro para la sociedad. Etimológicamente, el término "extirpar" es de origen latino "erradicare".

Aplicabilidad: La condición aplicable se denomina aplicabilidad. Y aplicable es lo que debe o puede aplicarse (imponerse, colocarse, usarse).

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

En vista de las características del problema planteado, los objetivos formulados y la naturaleza en la que se sitúa el estudio, el siguiente capítulo describe la metodología a utilizarse para la elaboración del trabajo investigativo, como son: tipos investigación, la población y muestra y la recolección de datos, técnicas e instrumentos, considerando todos los aspectos y recursos que se dispongan

Tipo de Investigación

El diseño metodológico o metodología utilizada para la realización de este trabajo y acorde a los objetivos planteados es de enfoque cualitativo y perfil documental con un nivel exploratorio, descriptivo y de campo, pues sirve para determinar la correcta aplicabilidad de los procedimientos y las medidas de seguridad de la Ley Orgánica del Derecho de la Mujer a una vida libre de Violencia en San Antonio del Táchira. De tal forma destacamos que las investigaciones cualitativas, según Blasco y Pérez (2007:25), señalan:

Este estudio cualitativo examina la realidad en su contexto natural. Utiliza varias herramientas para recopilar información, como entrevistas, fotografías, observaciones, historias de vida que describen situaciones rutinarias y problemáticas de los participantes.

Por su parte (Taylor y Bogdan, 1984).

Las características de la investigación cualitativa se pueden resumir como investigación centrada en el sujeto, desarrollo investigación es inductivo, y el investigador interactúa con los participantes y con los datos, buscando respuestas a preguntas sobre la experiencia social, cómo surge y cómo da sentido a la vida humana.

Según el carácter del estudio y los objetivos formulados, es necesario aplicar el método documental, que, según Alfonso (1995), indica que la investigación documental es “método científico, un desarrollo sistemático de estudio, colección, estructura, estudio de la información”

Según Fidias (2006), “la investigación exploratoria es aquella que se realiza sobre un sujeto u objeto desconocido o poco conocido, por lo tanto sus resultados representen una visión aproximada de ese objeto, es decir, un estado superficial del conocimiento. ”

Citando a Carlos Sabino quien determina que la investigación descriptiva

Es el tipo de estudio que tiene como finalidad explicar algunas peculiaridades de un conjunto homogéneo de fenómenos, utiliza criterios sistemáticos para constituir la organización de los fenómenos analizados brindando así información que se puede comparar con otras fuentes.

Así mismo Santa y Martins (2010), “La investigación de campo se basa en recoger datos de la verdad en que se ejecutan los hechos consiste en recolectar datos directamente de la realidad en la que se desarrollan los hechos, sin manejar las variables”

Finalmente indicamos que el presente estudio se está realizando con base a la observación, la investigación y análisis de documentos, leyes y revisión Bibliográfica como son: documento como son: “Convención de Belén o Para” (1994), La (CRBV) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), La Ley Orgánica Sobre el Derecho a la mujer a una vida libre de violencia (2014), y por ultimo La Ley Orgánica del sufragio y participación política (1997), que protegen los Derechos de la mujer. Esta investigación es considerada con perfil documental, con nivel exploratorio descriptivo y de campo ya que los documentos anteriormente escrito por otros autores han sido de gran apoyo bibliográfico para la realización del presente trabajo investigativo.

Diseño de Investigación

Es un grupo de estrategias procedimentales y metodológicas predefinidas y desarrolladas para impulsar el curso de la investigación.

Kerlinger (2002) sostiene que: “El diseño de investigación especifica cómo se conceptualiza el problema de investigación y cómo se ubica de forma que sirve como guía para realizar experimentos y para recopilar y analizar datos”

Otra posición, respondiendo a Arnau (1995), define el diseño de la investigación “como una planificación perfectamente organizada, que partiendo desde los objetivos de la investigación, busca conseguir información para los problemas que se plantearon en la investigación”

Entonces, el diseño de investigación se refiere a una planificación que faculta de acción que le permite al experto investigador compilar información para solucionar el problema planteado en su investigación. Para desarrollar esa planificación, el investigador debe tomar un conjunto de decisiones.

En cuanto al diseño de investigación que utilizamos es uno bibliográfico que hace referencia con el diseño investigación documental, debido a que empleamos diversas bibliografías como fuente indispensable para obtener la información que requerimos para nuestro estudio, por esta razón los instrumentos y fuentes de información son los documentos de convenciones internacionales en el que participaron varios países y las leyes nacionales que protegen a la mujer la violencia de genero.

Posteriormente Tamayo y Tamayo (2009) señalan que el diseño bibliográfico “cuando recurrimos empleo de datos secundarios, es decir, recibidos de otros y procesados por nosotros, conforme a los propósitos de quienes los desarrollaron y procesaron originalmente”

Población y Muestra

Población

Ramírez (1999) define la población como “Aquello que une, por ejemplo, el universo, un individuo, objetos, entre otro, pertenecientes a una misma clase, ya que tienen propiedades similares”.

Según el autor Arias (2006) define población como ““un conjunto finito o infinito de elementos con propiedades comunes para los cuales las conclusiones del estudio serán extensas. Esto está limitado por el problema y el objetivo del estudio”.

Por consiguiente, la población en este proyecto investigativo viene a estar constituida por un grupo de mujeres entrevistadas en las diferentes comunidades de San Antonio del Táchira, y así mismo por personal que labora en el CICPC, que es el órgano asignado por el Estado venezolano para dirigir los casos sobre violencia hacia la mujer.

Muestra

Tamayo y Tamayo (2006) definen la muestra como: “un conjunto de operaciones realizadas para estudiar la distribución de características particulares en la población total de un universo o colectivo, comenzando con la observación de esa parte de la población”.

Para Hernández Sampieri, “Una muestra es esencialmente un subconjunto de la población general. Es un subconjunto de elementos pertenecientes al conjunto definido, denominado población”. Es decir, la muestra será extraída de los habitantes de distintas comunidades de San Antonio del Táchira y personal que labora en el CICPC, en la delegación San Antonio del Táchira

Es de gran importancia destacar, a la hora de efectuar el computo de la muestra en esta investigación, tomar en consideración la población finita, referida por Ramírez, Tulio (1999), al señalarla como “Aquella cuyos elementos pueden ser identificados por el investigador experto, en vista del estado actual del conocimiento del número total”

Es por esto que la muestra finita para avance de la presente investigación viene a estar constituida por un grupo de diez (10) personas, entre ellas nueve (9) mujeres que han sido víctimas de violencia de género y su núcleo familiar y un (1) funcionario asignado por la ley para encargarse de los temas de violencia hacia la mujer y se encuentran capacitados en materia de Defensa para la mujer

Validación del Instrumento

De acuerdo con Chávez (2001) la validez “Es la eficacia con que un instrumento mide lo que se pretende”. Por su parte, Hernández y otros (2003), define la validez “como el nivel en que un mecanismo efectivamente aspira calcular la validez”

Referente a la fiabilidad y validez de los estudios cualitativos, Pérez Serrano proyecta que:

Hay que tener en cuenta que la investigación cualitativa también requiere de sistematización y rigor metodológico, por lo que se ha intentado solucionar el problema de la fiabilidad y validez de los resultados, ya que este tipo de investigación, aun cuando adopte una metodología sensible a indiferencia, esto no significa que su requisito de nivel tenga que ser reducido.

En palabras de Rusque (2003) representa la posibilidad de que un método de investigación pueda responder a las preguntas formuladas.

Debido a que nuestro enfoque en la investigación es cualitativo de perfil documental, con nivel explorativo, descriptivo y de campo, la validación del instrumento de recopilación de

información se realizara mediante un cuestionario de siete (7) preguntas cerradas con respuestas múltiples a nueve (9) mujeres víctimas de violencia de género y otro cuestionario de siete (7) preguntas abiertas que se realizara a un (1) funcionario del CICPC que es el profesional que está capacitado en el tema de Defensa de las mujeres. Esto con la finalidad de resolver los objetivos propuestos

Ahora bien, citamos a Fideas Arias (2012) quien dice también que “Validez del cuestionario que se aplicó a las victimas tiene como significado que cada ítems debe estar vinculado con los objetivos de la investigación realizada, las preguntas realizadas deben referirse solo a lo que se quiere conocer”.

Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos

Es muy importante definir claramente el método de la entrevista y las herramientas a utilizar, ya que están diseñadas para cubrir las necesidades y así recopilar datos de la realidad que serán aplicados a la situación estudiada para su posterior análisis; para determinar las necesidades del objeto en estudio.

Según, Arias (2006),

Los métodos de recolección de datos son diferentes formas de obtener información. Ejemplos de métodos son la observación directa, la encuesta y la entrevista, el análisis de documentos, el análisis de contenido y otros. Respecto a las herramientas, el autor antes citado afirma que “son los medios materiales utilizados para recoger y almacenar información”.

Según Tamayo y Tamayo (2007), “un instrumento se define como una herramienta o conjunto de elementos que construye un investigador para conseguir datos que facilite su medición”.

Según Hernández Sampieri (1997), “El cuestionario es quizás el más utilizado para recopilar datos; Consiste en una serie de preguntas sobre una o más métricas”

Ahora necesitamos determinar qué métodos se utilizarán en este estudio y, por lo tanto, la herramienta para recopilar los datos necesarios para obtener la información requerida.

Por eso Ramírez (1999) presenta la técnica como

Un método que se ha usado con éxito en la ciencia, mientras que él mismo define una herramienta de recopilación de datos como un dispositivo de sustrato tangible diseñado para recopilar datos provenientes de diversas fuentes.

Para finalizar, se puede indicar que: la técnica es la forma para obtener los datos necesarios, mientras que el instrumento es el medio para conseguirlos, por lo antes expuesto indicamos que para la recolección de datos se va emplear la técnica de la entrevista para lo cual se utilizara como instrumento un cuestionario para nueve (9) mujeres Víctimas de Violencia de género y otro para un (1) funcionario experto en materia de la defensa de la mujer contra la violencia, al igual que la revisión bibliográfica disponible en medios electrónico.

Técnica de procesamiento y análisis de datos

Para realizar el procesamiento y el análisis de los datos recopilados en nuestra investigación, usaremos el análisis de contenido de diversas bibliografías, interpretando textos, análisis, leyes y convenciones, se deben considerar el grupo de procedimientos que se incorporaron para el manejo de los datos que se recolectaron al fin de obtener conclusiones válidas para el tema estudiado. De igual forma la presente investigación se basa en el método cualitativo que se realiza para expresar los hallazgos del estudio y así emitir las conclusiones.

Según Azuaje (1997), manifiesta que el análisis cualitativo, se fundamenta en “la indagación de los datos en relación con el contexto en el que se desarrolla el estudio”

Ahora bien en el análisis de los datos se utilizó el método de análisis documental, según Tamayo y Tamayo (2000) “La investigación documental es aquella que se realiza a partir de la revisión de documentos, manuales, revistas, periódicos, trabajos científicos, hallazgos y seminarios y otros, que se consideran fuente de información”

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Una vez obtenida la información se procederá al análisis e interpretación de los datos, los cuales fueron validados con comentarios de distintos autores, y antecedentes de diferentes investigaciones referentes al tema objeto de estudio, así mismo en las leyes que protegen a la mujer.

De manera que al ser una investigación cualitativa obtendremos la información a través de entrevistas de preguntas cerradas de opción múltiples, realizadas a funcionarios capacitados en el tema de defensa de la mujer y a víctimas de violencia de género y su núcleo familiar en San Antonio Del Táchira.

Según nos explica Trespacios, Vázquez y Bello,

Las encuestas son herramientas de investigación descriptiva que deben determinar a priori las preguntas a realizar, las personas seleccionadas de una muestra representativa de la población, las respuestas y el método de recolección de la información obtenida.

Sobre las preguntas cerradas, Gómez (2016) señala que “son aquellos cuyas posibles respuestas están limitadas o predeterminadas. La redacción y el procedimiento específico de la encuesta determinan desde el principio las posibilidades dentro de las cuales se consideran válidas las respuestas”.

De acuerdo con Gómez (2016), una pregunta abierta puede ser típica, “la cual requiere un razonamiento y una explicación”; o abierta simple, “la cual pide, indicar hechos o información que no requieren mayor explicación”

Es relevante indicar que la aplicación de cuestionarios a mujeres víctimas de violencia de género y funcionarios capacitados en el tema de defensa de la mujer, nos permitirá conocer la

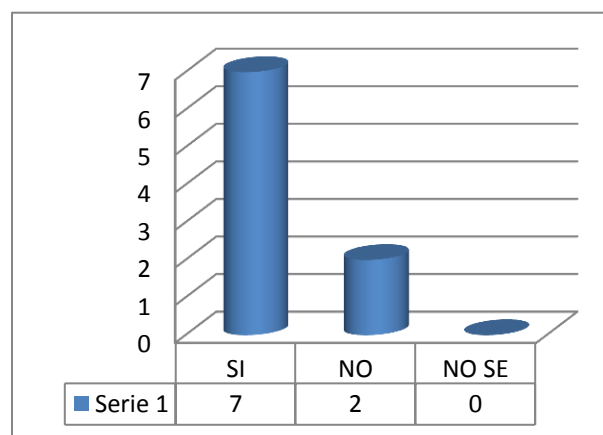
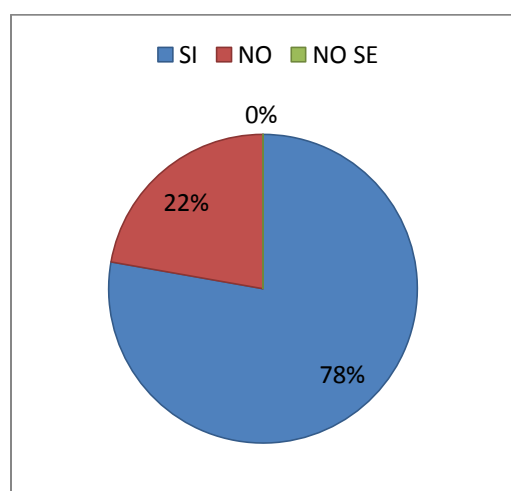
opinión de quienes son los sujetos que intervienen en nuestra investigación y lograr las conclusiones y posibles recomendaciones sobre el problema planteado.

Análisis e interpretación de los resultados del instrumento I

El Instrumento I es una entrevista con preguntas cerrada de opción múltiple realizada entre 9 mujeres víctimas de violencia de género y mujeres de unidades familiares donde se presenta la violencia contra la mujer.

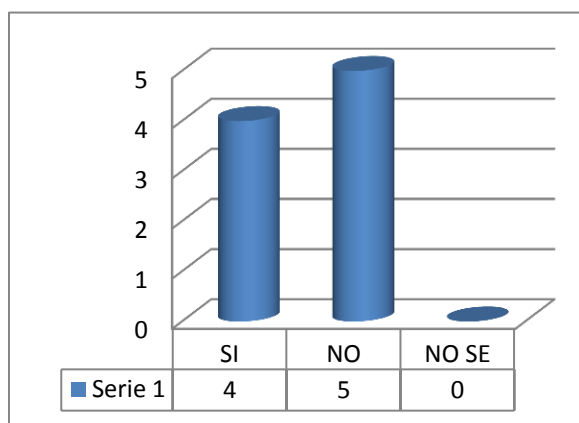
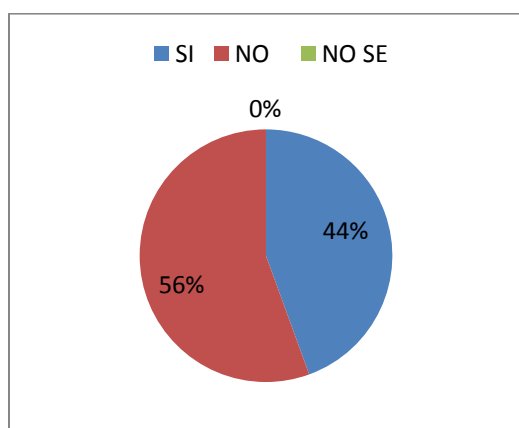
Ítem No. 1 ¿Conoces el proceso que deben seguir los funcionarios encargados de proteger a las mujeres al momento de denunciar la violencia contra las mujeres?

ALTERNATIVA	RESPUESTA	%
SI	7	78 %
NO	2	22%
NO SE	0	0%
TOTAL	9	100%



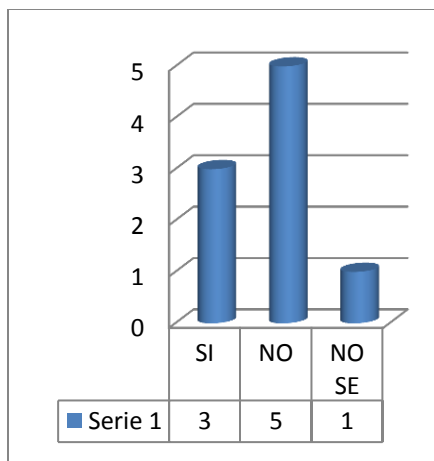
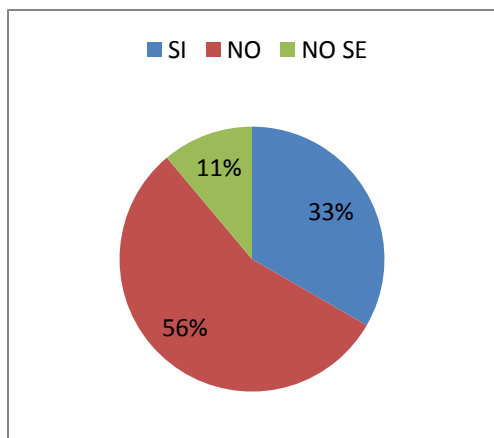
Ítem No. 2 ¿Cree que la ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia en San Antonio del Táchira se aplica correctamente?

ALTERNATIVA	RESPUESTA	%
SI	4	44%
NO	5	56%
NO SE	0	0%
TOTAL	9	100%



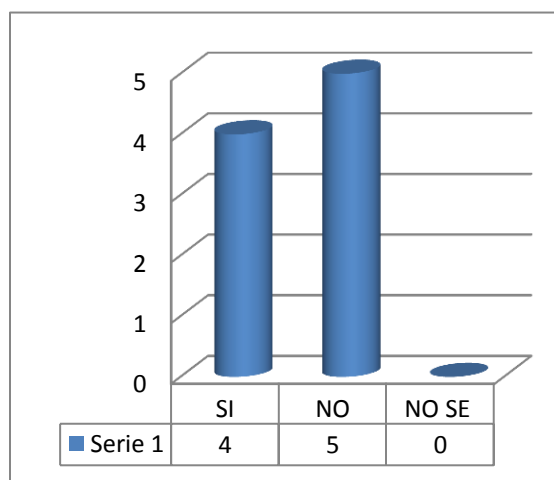
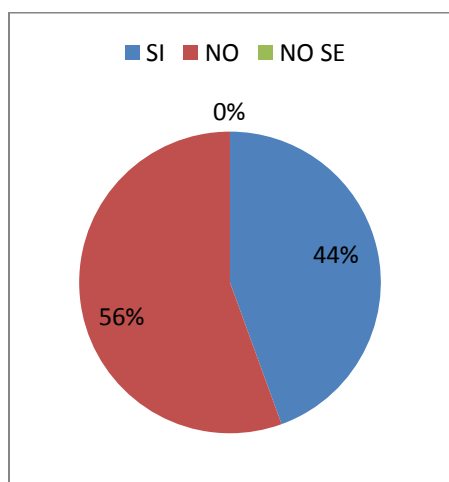
Ítem No. 3 ¿Cree que ha disminuido el número de delitos relacionados con la violencia contra la mujer en San Antonio del Táchira desde la implementación de la Ley Orgánica del Derecho de la mujer a una Vida Libre de Violencia?

ALTERNATIVA	RESPUESTA	%
SI	3	33%
NO	5	67%
NO SE	1	11%
TOTAL	9	100%



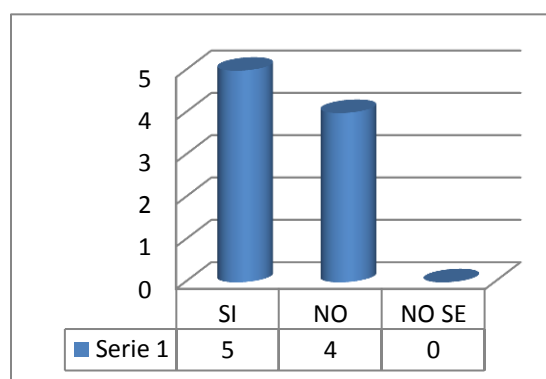
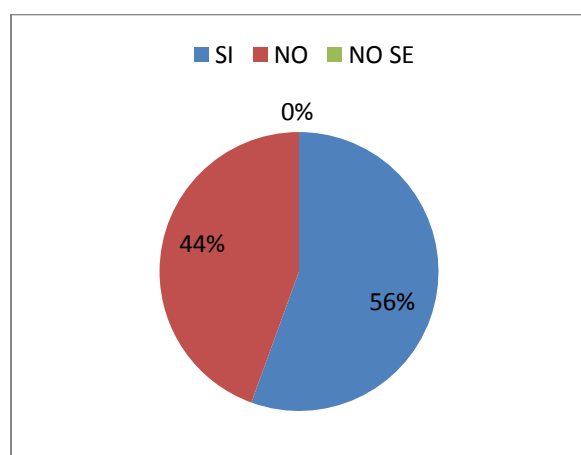
Ítem No. 4 ¿Para usted ha sido eficaz la aplicación de la ley orgánica sobre el Derecho a las mujeres a una vida libre de Violencia, en San Antonio Del Táchira?

ALTERNATIVA	RESPUESTA	%
SI	4	44%
NO	5	56%
NO SE	0	0%
TOTAL	9	100%



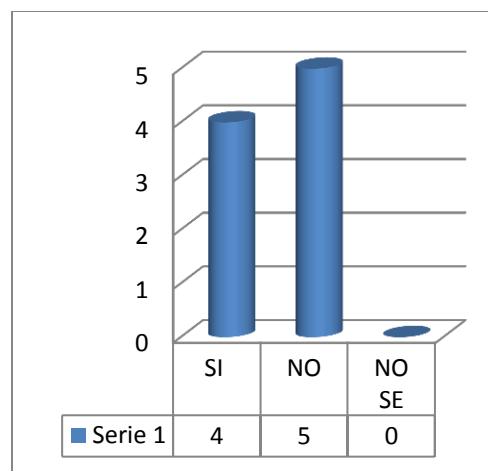
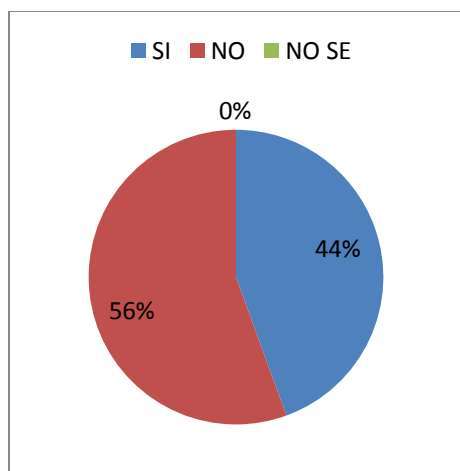
Ítem No. 5 ¿Cree que con la aplicación adecuada de la Ley Orgánica del Derecho de las Mujeres a Vivir Sin Violencia, será posible eliminar finalmente la violencia hacia las mujeres en San Antonio del Táchira?

ALTERNATIVA	RESPUESTA	%
SI	5	56%
NO	4	44%
NO SE	0	0%
TOTAL	9	100%



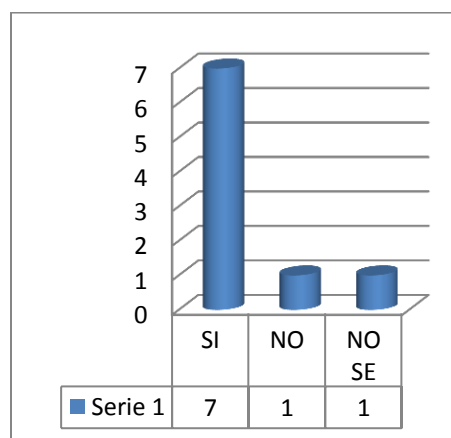
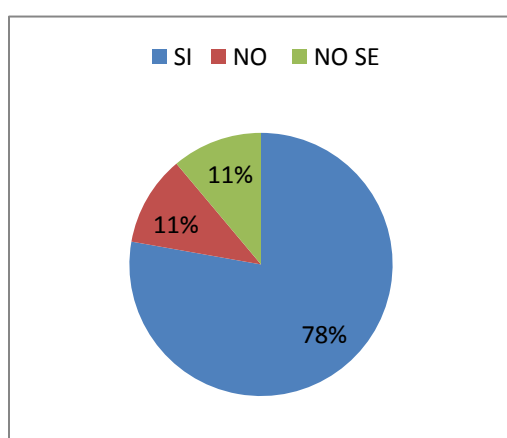
Ítem No. 6 ¿Cree que los agentes que atienden casos de violencia contra la mujer en San Antonio del Táchira están capacitados en esta materia?

ALTERNATIVA	RESPUESTA	%
SI	4	44%
NO	5	56%
NO SE	0	0%
TOTAL	9	100%



Ítem No. 7 ¿Crees que es necesario abrir un casa de abrigo y apoyo para mujeres víctimas de violencia de género en San Antonio del Táchira?

ALTERNATIVA	RESPUESTA	%
SI	7	89%
NO	1	11%
NO SE	1	11%
TOTAL	9	100%



Análisis e interpretación de los resultados del instrumento II

El instrumento II es entrevista de preguntas abiertas que fue aplicado a un (1) funcionario encargado de delitos contra las personas y capacitado en el tema de violencia contra las mujeres en la Delegación del CICPC en San Antonio Del Táchira.

Ítem No. 1 ¿Reciben ustedes capacitación sobre el tema de violencia contra la mujer?

R: Inspector CICPC: si constantemente recibimos charlas y talleres por parte de los fiscales que manejan la materia de violencia contra la mujer y personal adscrito a los Derechos humanos

Ítem No. 2 ¿Considera usted que se aplica eficazmente la Ley Orgánica sobre el Derecho a la Mujer a una vida libre de violencia en San Antonio del Táchira?

R: Inspector CICPC: Si! está siendo aplicada eficazmente, cada persona que comete un delito que este prescrito en la Ley Orgánica Sobre el Derecho a la mujer una vida libre de violencia, es procesada y presentada ante la fiscalía y ante el tribunal para que sean ellos quienes estipulen la sanción de acuerdo al tipo de violencia de género al que haya sido sometida la víctima.

Ítem No. 3 ¿Considera usted que las mujeres víctimas de violencia ignoran la protección que se les brinda a través la Ley Orgánica sobre el Derecho a la Mujer a una vida libre de violencia?

R: Inspector CICPC: Si las mujeres en su gran mayoría ignoran los Derechos que les brinda esta ley, por tal motivo nosotros salimos en comisiones a impartirle charlas a la mujeres

en las comunidades, al terminal de pasajeros, al puente internacional Simón Bolívar, y se les entrega material como folletos donde se les indican los derechos que ella tienen al ser víctimas de violencia.

Ítem No. 4 ¿Cree usted que desde la aplicación de la Ley Orgánica sobre el Derecho a la Mujer a una vida libre de violencia, se han reducido los delitos de violencia contra la mujer en San Antonio Del Táchira?

R: Inspector CICPC: No han disminuido los delitos, continúan llegando denuncias pero muchas veces las mujeres se atemorizan y no realizan las respectivas denuncias.

Ítem No. 5 ¿Reciben ustedes diariamente denuncias por violencia hacia la mujer en San Antonio Del Táchira?

R: Inspector CICPC: Diariamente no se reciben denuncias, pero si se reciben al menos dos denuncias semanales debido a que las mujeres_ les da temor realizar las denuncias.

Ítem No. 6 ¿Cree usted que la Ley Orgánica sobre el Derecho a la Mujer a una vida libre de violencia, podría erradicar definitivamente la violencia contra la mujer en San Antonio Del Táchira?

R: Inspector CICPC: No, pues constantemente se cometen delitos y en este tema las mujeres se_ encuentran muy desinformadas sobre la protección que esta ley les ofrece, les da temor denunciar por las represalias que conlleve esto y prefieren guardar silencio.

Ítem No. 7 ¿Considera usted que es necesario la apertura una casa abrigo para las mujeres víctimas de violencia de género, en San Antonio Del Táchira?

R: Inspector CICPC: No, una casa de abrigo no es necesaria pero si es necesario talleres de instrucción para las mujeres por parte de personal capacitado en el tema y ayuda psicológica para las mujeres que han sido _ víctimas de violencia.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Mediante el estudio de teorías sobre la violencia contra la mujer en la República Bolivariana de Venezuela, se determinó que existe la preocupación por parte del Estado por el tema de las violaciones que se cometen contra los derechos de las mujeres, el cual está demostrado por medio de diversos estudios de investigación, libros publicados, es por esto que el Estado promulga la Ley Orgánica Sobre el Derecho a la mujer a una vida libre de violencia, con la cual se busca brindar protección y garantías a las mujeres.

Al momento de procesar la información que obtuvimos por medios bibliográficos y el trabajo de campo realizado, lleva a las siguientes conclusiones, formulando así una respuesta para el Objetivo general del estudio Determinar si se está aplicando eficazmente los procedimientos y medidas de protección y seguridad establecidos por la Ley Orgánica sobre el derecho a la mujer a una vida libre de violencia en San Antonio del Táchira, en las cuales se determina lo que indica la población encuestada, indicando que en dicho Municipio no se goza de eficacia en la aplicación de la ley, pues los encuestados coinciden que en la actualidad las mujeres en esta localidad conocen lo suficiente la ley, pero que la promulgación de la misma no ha ayudado en la disminución de la incidencia de delitos de violencia hacia la mujer, debido a que las mujeres entrevistadas manifiestan en su mayoría que los funcionarios que manejan el tema de violencia hacia la mujer no se encuentran capacitados en el tema .

Al momento de la ejecución de las entrevistas pudimos comprobar que existe en el grupo femenino más joven una mayor incidencia en los casos de violencia que en las demás de mayor

edad, se comprobó que mujeres desde los 17 hasta los 25 años de edad son las que presiden los primeros lugares en los casos de violencia hacia la mujer, debido esto a que muchas de ellas dependen económicamente del hombre ya que no tienen un trabajo que les permita sostener a su núcleo familiar. La mayoría de las mujeres entrevistadas indicaron que hay grandes fallas en la aplicabilidad de la ley debido a que el Estado promulga leyes pero no hace una evaluación y seguimiento a que su aplicación.

Finalmente se indica que al analizar las respuestas de los instrumentos aplicados La ley orgánica Sobre el Derecho de la mujer a una Vida Libre de Violencia, no está siendo eficazmente aplicada en San Antonio del Táchira, por tal motivo se recalca la gran envergadura de fomentar la cultura y educación de respeto en la población hacia los derechos de las mujeres.

Recomendaciones

- ✓ Primeramente capacitar a los funcionarios encargados de los tramites de casos de violencia hacia la mujer, en San Antonio del Táchira, para que puedan dar la correcta atención, orientación a las víctimas de violencia.
- ✓ Fomentar la cultura y educación de respeto hacia Los derechos de la mujer a una vida sin violencia en la población de San Antonio del Táchira.
- ✓ Conformar un equipo por profesionales como: psicólogos, Medicina Psiquiátrica, para que orienten y les dicten charlas a las mujeres que han estado involucradas en situaciones de violencia y a toda la población para que adquieran el mayor conocimiento sobre la ley que protege los derechos de las mujeres
- ✓ Crear casas de abrigo en San Antonio del Táchira donde las mujeres que han sido víctima de violencia cuenten con la asesoría de psicólogos y que el Estado sea garante de crear programas dentro de estas casas para capacitar a las mujeres en oficios que les puedan ayudar a salir adelante y poder sostener su núcleo familiar.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- FIDEAS, G, (2006). **El proyecto de investigación, introducción a la metodología científica** 6ta edición. Editorial Epiteme C.A, Caracas Venezuela.
- CAÑAS B., Manuela (2007). **La Violencia de Género Conforme al Ordenamiento Jurídico Venezolano**. Trabajo de Grado para optar al título de Magister en Derecho Penal y Criminología. Universidad Bicentennial de Aragua. Maracay, Venezuela.
- GÓMEZ, Lisandro (2015) **Analizar la aplicación de la Ley Orgánica sobre el Derecho a las Mujeres a una vida libre de violencia**. Trabajo de Postgrado. Universidad Bicentennial de Aragua. Aragua, Venezuela
- PÉREZ, Aníbal (2017) **Lineamientos estratégicos para el análisis de evidencias físicas en mujeres víctimas de violencia**. Trabajo de Grado para optar al título de Especialista en Criminalística. Universidad de Carabobo. Carabobo, Venezuela.
- SOTO R., Glorimar (2013). **El estado como garante de los Derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela, bajo el marco de la nueva Ley Orgánica Sobre el Derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia**. Trabajo de Grado para optar al título de Doctora en Derecho Penal. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid España
- CABANELLAS, Guillermo (1996). **Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual**. Tomo V. Editorial Heliasta SRL. Buenos Aires, República Argentina.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)**. Gaceta oficial N° 5.453, de fecha 24 de Marzo de 2000. Enmienda de fecha 19 de Febrero de 2009, Gaceta Oficial N° 5.908

Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. “Convención Belem Do Pará”. Gaceta Oficial N° 35.632, 16 de Enero de 1995. Caracas, Venezuela.

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Gaceta Oficial N° 38.647, de fecha 19 de Marzo de 2007 Caracas, Venezuela

Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política. Gaceta Oficial N° 5.223 Extraordinario de fecha 28 de mayo de 1998. Caracas, Venezuela.

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL (2002). **Plan Nacional de Prevención y Atención de la Violencia hacia la Mujer 2000-2005.** Editorial La Primera Prueba. Caracas, Venezuela.

Real Academia Española. (2001). **Diccionario de la lengua española [Dictionary of the Spanish Language]** (22nd ed.). Madrid, España.

Torres y Paz (2015). **Constitucionalidad de la Ley Orgánica Sobre el Derecho a la Mujer a una Vida Libre de Violencia.** Doi.corteidh.or.cr/tablas/r31745.